

DESCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Fecha de Recepción: 2025-09-01 14:39:00
Fecha de la correspondencia: 2025-09-01 14:39:00
Fecha límite de respuesta: 2025-09-01 14:40:00

Número de Oficio: **DEB SEPE/USET/0248/2025-026** ✓

Medio: Personal

Tipo: Oficio

En respuesta: N/A

Asunto: Requisición de Compra

Remitente:

ALMA ROSA SAMPEDRO REYES ✓

Dirección de Educación Básica USET

Destinatario Inicial:

RENÉ SUÁREZ SUÁREZ

Dirección de Administración y Finanzas USET

DETALLE: Me permito solicitar a usted el material requerido en las requisiciones que se anexan, y de las partidas que se detallan, y por su conducto se gestione los materiales necesarios que permitan el desarrollo de las acciones académicas en el evento.

F. 106

TURNAR A:

SANDRA PALOMA JIMENEZ ESPINOZA
Departamento de Adquisiciones USET
INSTRUCCION:

EL OFICIO Y ACUERDO ORIGINAL SE ENCUENTRA EN EL TRAMITE DE PAGO DEL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA TEVILET, S.A. DE C.V. CON NUMERO DE FACTURA 14493 POR LA CANTIDAD DE \$19,762.34

ACUERDOS / INSTRUCCIONES

- ACORDAR CON DIRECTOR
- ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO
- ANALIZAR DE ACUERDO A NORMATIVIDAD Y MARCO LEGAL
- COTIZAR E INFORMAR
- SE AUTORIZA PAGO PREVIA FISCALIZACIÓN
- ANÁLISIS Y ATENCIÓN POR OFICIO CON MI FIRMA



REVISIÓN

RENÉ SUÁREZ SUÁREZ
Dirección de Administración y Finanzas USET



**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA**

Tlaxcala, Tlax., a 01 de septiembre de 2025

Oficio No. DEB SEPE USET/0248/2025-026

LIC. RENÉ SUÁREZ SUÁREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


Estimado:

En el Marco de las actividades para llevar a cabo el 3er Congreso NUMET 2025 en las diferentes sedes del estado de Tlaxcala para los días 4, 7, 11, 14, 18 y 27 de noviembre del año en curso; me permito solicitar a usted de manera respetuosa el material requerido en las siguientes requisiciones correspondientes a las partidas 21501, 22101, 23101 y 38201 y que por su conducto se gestione los materiales necesarios que permitan el desarrollo de las acciones académicas en el evento.

Sin otro particular, agradezco su intervención.


ATENTAMENTE
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA

Mtra. Alma Rosa Sampedro Reyes
Directora de Educación Básica de la SEPE - USET

F4529

USET Conty 10-42
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA
01 SEP 2025
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.p.- Dr. Homero Meneses Hernández. - Secretario de Educación Pública y Director General de la USET.- Para su conocimiento.





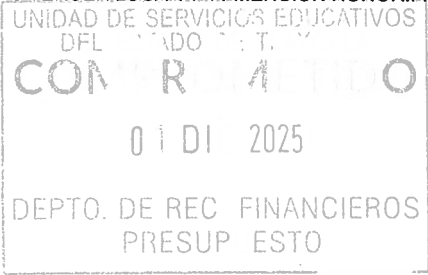
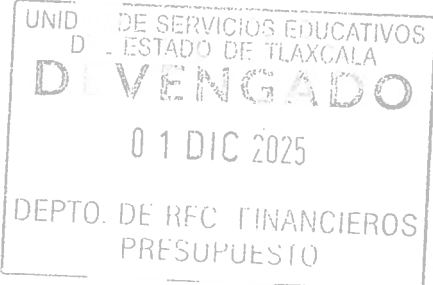



REQUISICIÓN DE COMPRA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ESTATALES

EJERCICIO: 2025

AREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA

HOJA	1 DE 1
FECHA	01/09/2025

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE [INCLUYE IVA]
	SOLICITADA	AUTORIZADA				
PZ	45		5001	38201	ARREGLOS FLORALES	
PZ	68		5001	38201	TROFEOS DE ACRILICO 19 PRIMER LUGAR, 19 SEGUNDO LUGAR, 19 TERCER LUGAR Y 11 MENCIÓN HONORÍFICA  	
JUSTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO, USO ESPECIFICO OTRAS OBSERVACIONES:						
MATERIAL REQUERIDO PARA EL TERCER CONGRESO NUMET 2025 EVENTO REALIZADO PARA LOS DIAS 4, 7, 11, 14, 18 Y 27 DE NOVIEMBRE EN LAS DIFERENTES SEDES DEL ESTADO DE TLAXCALA.					<p>SOLICITA:</p>  <p>ALMA ROSA SAMPERIO REYES DIRECTORA DE EDUCACIÓN BÁSICA</p>	
<p>AUTORIZA</p>  <p>LIC. RENÉ SUÁREZ SUÁREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS</p>					 <p>UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA LIC. SANDRA PATRICIA JIMÉNEZ ESPINOZA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	
LAPSO EN QUE SE CONSUMIRÁ LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					<p>4, 7, 11, 14, 18 Y 27 DE NOVIEMBRE</p>	

ELABORO:



COMERCIALIZADORA TEVILET S.A. DE C.V.
LIBERTAD 766 local 11
LEOBARDO COCA PUEBLA
PUEBLA, MEX
72450 320991-M

ESTADO DE CUENTA

Cliente Inbursa: 40725476
RFC: CTE190711IR5



Centro de Atención
Teléfono Inbursa

Ciudad de México y Área Metropolitana
55 5447 8000
Lado en Costo 800 90 90000

www.inbursa.com

Cuenta
InbursaCT
Empresarial

RESUMEN DE SALDOS

CUENTA	██████████	SUCURSAL	SC LAS ANIMAS
CLABE	██████████	MONEDA	MXN PESO MEXICANO
PERIODO	Del 01 Sep. 2025 al 30 Sep. 2025	FECHA DE CORTE	30 Sep. 2025



COMERCIALIZADORA TEVILET

Factura

Fecha de Expedición: 27/11/2025 10:10:14 Folio: 14613 Serie: - Moneda: MXN T.C.: \$1.00

DATOS RECEPTOR:

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

USE9205217S8

CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA Ext. KM 1.5, LAS ANIMAS, C.P. 90030. TLAXCALA, Tlaxcala.

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

DATOS EMISOR:

COMERCIALIZADORA TEVILET

CTE190711IR5

LIBERTAD Ext. 766 Int. LOCAL 11, LEOBARDO COCA C, C.P. 72450. PUEBLA, Puebla, México.

CSD Emisor: 00001000000702760151



Cantidad	Clave SAT	Descripción	Unidad SAT	Precios(\$)	Impuestos	Importe(\$)
45	01010101	ARREGLOS FLORALES	H87	\$1,200.00	IVA Tras... \$8,640.00	\$54,000.00
68	01010101	TROFEOS DE ACRILICO 19 PRIMER LUGAR, 19 SEGUNDO LUGAR, 19 TERCER LUGAR Y 11 MENCIÓN HONORÍFICA	H87	\$3,476.07	IVA Tras... \$37,819.64	\$236,372.76

Cantidad en Letra: Trescientos Treinta Y Seis Mil Ochocientos Treinta Y Dos Pesos 40/100 MXN

Método de Pago: PPD - Pago en parceladas o diferido

Forma de Pago: 99 - Por definir

Cond. Pago: Contado

Exportación: No aplica

Subtotal \$290,372.76

IVA Traslado (16%) \$46,459.64

TOTAL \$336,832.40

Fecha de Certificación CFDI: 27/11/2025 10:10:15

Folio Fiscal SAT: 237ebf86-dcbe-4fb3-a78e-f07cc9e4703a

CSD SAT: 00001000000719545303

Versión: 4.0

CSD Emisor: 00001000000702760151

Lugar de Expedición: 72450

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Tipo: Ingreso

Sello digital del CFDI

QFCMUIL2KEggZNe8mYr/uD8llsunVm1Ou9LWvzXSVh50fKc/m1QWtlU5/FHRc4DWPM7E/1Gch7ogaHf+vQq61thJp+k/+z8cAzSEtkMzX1YpDnLrYCbtsMq8Rxyvm0ofJTPJudXOIGaCwr2ggk2c6Y15B9A44CVHO/2v6nmrAxlA3PLZlWmb13SNJkmP+U7x+/hub5amMzhq8bLurpeZmM4ADZ4LaTLh06suhxKzCwrH4B3Vf3p9W2PAWifYINrGLf5upWNg9ppP9IU/ZsHguU71LHMzif8n8CxtvTTXpyVvXi2aX2dVX5hBy3I2X1QaEa0v0u9dFRI

Sello digital del SAT

dKLuHfXBPgGnc/HG7GwspIqLoB/nVTgO+g8P1LTW2/72lWm78ITQ93B8edKLPml38gXKp6qgbHVJQLZ25KN+pgeTJyqPvIRwGXxRtrEg4DgADulhOaCB+e6ByN0/rc96120JK039TRIu9bV3N8wrmdd4kpNimmq5yuiURUpl/AS3PLZlWmb13SNJkmP+U7x+/hub5amMzhq8bLurpeZmM4ADZ4LaTLh06suhxKzCwrH4B3Vf3p9W2PAWifYINrGLf5upWNg9ppP9IU/ZsHguU71LHMzif8n8CxtvTTXpyVvXi2aX2dVX5hBy3I2X1QaEa0v0u9dFRI

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|237ebf86-dcbe-4fb3-a78e-f07cc9e4703a|2025-11-27|10:10:15|QFCMUIL2KEggZNe8mYr/uD8llsunVm1Ou9LWvzXSVh50fKc/m1QWtlU5/FHRc4DWPM7E/1Gch7ogaHf+vQq61thJp+k/+z8cAzSEtkMzX1YpDnLrYCbtsMq8Rxyvm0ofJTPJudXOIGaCwr2ggk2c6Y15B9A44CVHO/2v6nmrAxlA3PLZlWmb13SNJkmP+U7x+/hub5amMzhq8bLurpeZmM4ADZ4LaTLh06suhxKzCwrH4B3Vf3p9W2PAWifYINrGLf5upWNg9ppP9IU/ZsHguU71LHMzif8n8CxtvTTXpyVvXi2aX2dVX5hBy3I2X1QaEa0v0u9dFRI|00010000000719545303|

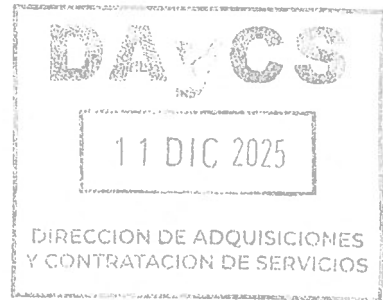
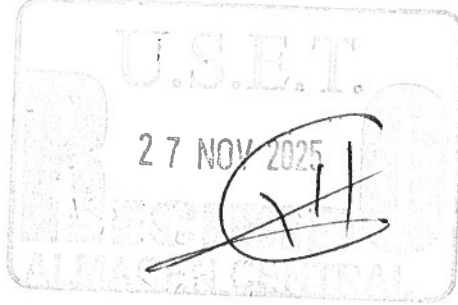


UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA DIRECCION DE EDUCACION BASICA

Lic. Sandra Paloma Jiménez Espinoza Jefa del Departamento de Adquisiciones RECIBI DE CONFORMIDAD Y ENTERA SATISFACCION

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Fecha="2025-11-27T10:10:14"
Sello="QfCMUFL2KEgqZNe8mYr/uD8IIsunVm10u9LWvzXSVH50fKC/m1QWt1iU5/FHRC4DWPm7E/1GcH7ogaHf+vQiq61thJp+k/+z8cAzSEtkMzX1YpDnLrYcTbsMq8RXvyfm0ofJTPJudX01GaCwr2
NoCertificado="00001000000702760151"
Certificado="MIIGIDCCBAigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDI3NjAxNTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUMwYVYDQDQDCxBQYBERUwU0VSvk1DSU8gREUgQUJNSU5JU1RSQUJNJT04gVFJJQ1VU
SubTotal="290372.76" Moneda="MXN" Total="336832.40" TipoDeComprobante="I" LugarExpedicion="72450" TipoCambio="1" Folio="14613" Exportacion="01"
FormaPago="99" MetodoPago="PPD">
<cfdi:Emisor Rfc="CTE190711RS" Nombre="COMERCIALIZADORA TEVILET" RegimenFiscal="601"/>
<cfdi:Receptor Rfc="USE920521758" Nombre="UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA" DomicilioFiscalReceptor="90030"
RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="G03"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="01010101" NoIdentificacion="N/AA" Cantidad="45.0" ClaveUnidad="H87" Descripcion="ARREGLOS FLORALES"
ValorUnitario="1200" ImpORTE="54000.000000" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="54000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" ImpORTE="8640.000000"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="01010101" NoIdentificacion="N/AA" Cantidad="68.0" ClaveUnidad="H87" Descripcion="TROFEOS DE ACRILICO 19 PRIMER LUGAR,
19 SEGUNDO LUGAR, 19 TERCER LUGAR Y 11 MENCIÓN HONORÍFICA" ValorUnitario="3476.07" ImpORTE="236372.760000" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="236372.760000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" ImpORTE="37819.641600"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="46459.64">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Impuesto="002" ImpORTE="46459.64" Base="290372.76" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="237ebf86-dcbe-4fb3-a78e-f07cc9e4703a"
FechaTimbrado="2025-11-27T10:10:15" RfcProvCertif="LS01306189R5"
SelloCFD="QfCMUFL2KEgqZNe8mYr/uD8IIsunVm10u9LWvzXSVH50fKC/m1QWt1iU5/FHRC4DWPm7E/1GcH7ogaHf+vQiq61thJp+k/+z8cAzSEtkMzX1YpDnLrYcTbsMq8RXvyfm0ofJTPJudX0
NoCertificadoSAT="00001000000719545303"
SelloSAT="dKLuHfxBPgGnc/HG7GwspIqlOB/nVTgQ+gBP1LTW2/72twM7BITQ93B8edKLPmi38gxKP6qgbgHVJQLZ25KN+pgeTJyqPviRwGxxXrtrEg4DgADuIh0aCB+e6ByN0/rc96t20jK039T
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCION DE EDUCACION BASICA

[Handwritten signature]

Lic. Sandra Paloma Jiménez Espinoza
Jefa del Departamento de Adquisiciones
RECIBI DE CONFORMIDAD Y
ENTERA SATISFACCION

[Handwritten signature]



DIRECCION DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



SEPE

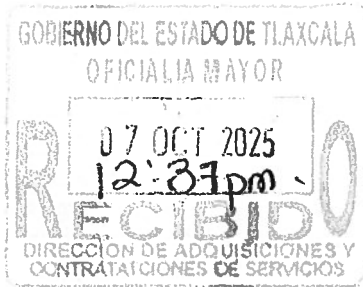
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA

Lic. Wendy

06/04



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TLAXCALA, TLAX., 03 DE OCTUBRE DE 2025

OFICIO NO. DAYF/1915/2025

MTRA. GEORGINA PALAFOX DAZA

Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la
Oficialía Mayor de Gobierno

PRESENTE

Por medio del presente solicito que se lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa a cargo de Recursos Estatales para la adquisición de Gastos de Orden Social y Cultural, material requerido en la Requisición No. 10_369-2025.

Se anexa:

- Requisición No. 10_369-2025
- Oficio de Suficiencia Presupuestal
- Estudio de Mercado

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

LIC. RENÉ SUÁREZ SUÁREZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Supervisó: Lic. Sandra Paloma
Jiménez Espinoza

Elaboró: Florencia González
Fernández

c.c.p. Archivo





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TLAXCALA, TLAX., 03 DE OCTUBRE DE 2025
OFICIO NO. DAyF/532/2025

MTRA. GEORGINA PALAFOX DAZA

Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la
Oficialía Mayor de Gobierno

Presente

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo aprovecho el espacio para informar a usted que la partida 38201- Gasto de Orden Social y Cultural cuenta con suficiencia presupuestal por la cantidad de \$336,832.60 (Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Dos Pesos 60/100 M.N.) el cual se encuentra identificado en el presupuesto de Recursos Estatales.

Sin otro particular, quedo de usted.



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ESTADO DE TLAXCALA
LIC. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ BECERRA
DEPARTAMENTO DE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET

Supervisó: Lic. Sandra Paloma Jiménez Espinoza	Elaboró: Florencia González Fernández
--	---------------------------------------

c.c.p. Archivo



PEDIDO: 10_369-1-2025 AD

FACTURAR A NOMBRE DE:

- UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
-DOMICILIO FISCAL: CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM 1.5 COL. LAS ANIMAS,
TLAXCALA, TLAXCALA, MÉXICO. -C.P. 90030 -RFC: USE9205217S8
-MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO -FORMA DE PAGO: POR DEFINIR
-USO DE CFDI: G03-GASTOS EN GENERAL

PEDIDO N°
10_369-1-2025 AD

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA
TEVILET, S.A. DE C.V.

RFC: CTE190711IR5

DIRECCIÓN: CALLE LIBERTAD No. 766,
LOCAL 11, COLONIA LEOBARDO COCA C,
HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA,
PUEBLA. C.P. 72450

AT'N: KAREL DEL ANGEL BENITEZ

TEL: [REDACTED]

CORREO:
comercializadoratevilet3@gmail.com

DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA

UNIDAD RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ENTREGAR EN: ALMACÉN CENTRAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CARRETERA FEDERAL LIBRE
TLAXCALA-PUEBLA KM. 1.5 #5, COL. LAS ANIMAS, C.P. 90030,
TLAXCALA DE XICHTENCATL, TLAX. DE 9:00 A 14:00 HRS.

AT'N: RENE SUAREZ SUAREZ

TEL: 246-462-3600 EXT: 1511

CORREO: sandrapalomajimenez@gmail.com

FECHA DE ELABORACIÓN
29/10/2025
FECHA DE ENTREGA
30 DE OCTUBRE 2025
TÉRMINOS DE PAGO
-CRÉDITO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE INGRESAR SU FACTURA DEBIDAMENTE ANTE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA
REQUISICIÓN
10_369-2025

PARTIDA PRESUPUESTAL 3821 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

No. Partida	Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Marca	P. Unitario	Importe
1	45	PZ	ARREGLOS FLORALES		\$1,200.00	\$54,000.00
2	68	PZ	TROFEOS DE ACRÍLICO 19 PRIMER LUGAR, 19 SEGUNDO LUGAR, 19 TERCER LUGAR Y 11 MENCIÓN HONORÍFICA		\$3,476.07	\$236,372.76

(TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$290,372.76
	IVA	\$46,459.64
TOTAL DEL IMPORTE CON LETRA	TOTAL	\$336,832.40

Condiciones de entrega: ALMACÉN CENTRAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CARRETERA FEDERAL LIBRE
TLAXCALA-PUEBLA KM. 1.5 #5, COL. LAS ANIMAS, C.P. 90030, TLAXCALA DE XICHTENCATL, TLAX. 30 DE OCTUBRE DE 2025 DE 9:00 A 14:00 HRS

-PARTIDA 2 SE DEBERÁ DE ENTREGAR DE LA SIGUIENTE MANERA:
5 JARDINERAS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAXCO
5 JARDINERAS EN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL (IXTENCO)
5 JARDINERAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA CAMPUS CALPULALPAN.
5 JARDINERAS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO
5 JARDINERAS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA
20 JARDINERAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA.

OBSERVACIONES:

- PRESENTAR GARANTÍA DEL 10% DEL PEDIDO ANTES DE IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS
OCULTOS POR AL MENOS 3 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA.
- LA DEPENDENCIA SOLICITA CAMBIO DE FECHA DE ENTREGA MEDIANTE OFICIO DAYF/2040/2025.
PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EL CUAL SOLICITO SE APLIQUE LA
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
MATERIAL REQUERIDO PARA EL CONGRESO NUMET 2025 EVENTO REALIZADO PARA LOS DIAS 04, 07, 11, 14, 18 Y 27 DE
NOVIEMBRE 2025

ELABORÓ

WYAP

REVISÓ

EGL

FECHA DE NOTIFICACIÓN: CONFORME A CORREO ANEXO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como en los artículos 63 y 64 el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, este pedido se sujeta además de lo dispuesto por esa normativa al contenido de las siguientes CLÁUSULAS:

a) FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO: En los procedimientos de **Adjudicación Directa y ADX**, este pedido se deberá formalizar en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación vía correo electrónico al proveedor, tal y como lo dispone el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

b) DEL PRECIO: Los precios en este pedido se pactarán fijos, hasta su total cumplimiento.

c) CONDICIONES DE PAGO: La contratante deberá pagar el precio convenido en el presente pedido al proveedor, una vez entregados los productos o servicios o en el plazo convenido o en su defecto en un lapso de 30 días hábiles siguientes a la recepción del trámite de pago.

En caso de proceder anticipo alguno, se establecen sus términos y condiciones en el apartado de observaciones correspondiente del presente pedido.

d) ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS: La contratante es la responsable directa de la recepción y verificación de la entrega de los bienes o servicios en tiempo y forma por parte del proveedor y no podrán hacer cambios en las condiciones del presente pedido, sin la solicitud y debida aceptación por escrito y su formalización correspondiente.

e) GARANTÍAS: Los proveedores garantizarán el cumplimiento, la calidad y los vicios ocultos; a través de cheque certificado, de caja o póliza de fianza por el 10% del subtotal adjudicado, a nombre de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; tal y como lo dispone el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el artículo 71 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

En caso de que la contratante otorgue anticipo, el licitante adjudicado deberá garantizarlo al 100%, con cheque certificado, de caja o póliza de fianza, expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, la cual deberá ser presentada a la firma del pedido, tal y como lo dispone el artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y en el artículo 71 fracción II y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

f) PENAS CONVENCIONALES: Al proveedor que no cumpla con las obligaciones contratadas en los plazos pactados en el pedido, se le aplicará una pena convencional de 0.7% por día de retraso, hasta cinco días, a partir de esa fecha la contratante determinará si otorga un plazo mayor, aplicando por cada día de retraso una pena convencional hasta llegar máximo al 10% del monto adjudicado antes del I.V.A., o bien, se rescinde el pedido, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y en el artículo 70 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

La aplicación de las penas convencionales será de la estricta responsabilidad de la contratante y la rescisión del pedido correspondiente, haciendo efectiva la póliza de garantía entregada y/o la aplicación de las sanciones estipuladas en la ley aplicable, debiendo notificar a la convocante para los trámites correspondientes.

La aceptación de las condiciones y cláusulas de este pedido se entienden por hechas con la suscripción del mismo en el anverso y reverso del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

RENÉ SUÁREZ SUÁREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA
NOMBRE Y FIRMA DE LA DEPENDENCIA
CONTRATANTE

JESUS GUERRERO DUARTE
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

AV. JUÁREZ N. 53 COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAX.
TEL: 246 46 5 09 00 EXT 1811

KAREL DEL ANGEL BENITEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA TEVIET, S.A. DE C.V.
NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

Aserta

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: [REDACTED]
Monto de la fianza: \$29,037.27
Monto de este movimiento: \$29,037.27

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 29 de Octubre de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: COMERCIALIZADORA TEVILET, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PARA GARANTIZAR POR COMERCIALIZADORA TEVILET, S. A. DE C. V. CON RFC CTE190711IR5 CON DOMICILIO EN CALLE LIBERTAD 766 INT. LOCAL 11, LEONARDO COCA C., PUEBLA, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, CP 72450, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PEDIDO NÚMERO 10_369-1-2025 AD, REFERENTE A: "3821 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL", PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA", DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO POR EL MONTO DE \$290,372.76 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.


ASIMISMO, ESTA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LOS CASOS DE VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS BIENES CONTRATADOS, QUEDANDO VIGENTE 12 MESES POSTERIOR A ENTREGA DE ESTOS.

EN LOS CASOS DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA, ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA, PAGARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LEY, LA CANTIDAD DE \$29,037.27 (VEINTINUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO SUBTOTAL ADJUDICADO CON I.V.A., COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO CONTRA VICIOS OCULTOS, PARA LO CUAL ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA 31

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A15U FZ3F E25

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".

Rmwb1ENEJc66G78Buaw1qW1631c824rg133JLD2E-vu1t08Y8R8E1531K221Kf5S-G1pY229mYXQVYHdub6wk14Am1tyHY1744P1jrtmB0JX8mKP0Guz+vdEJP7exog1YKQE+ImJxJms8Wwuosa0M10GzuydmsMRNDZ51st1c16ozJmEC+783
 ullopdYJdYxMoyvMhCwmfYRE5bYz4p-0eCxmznd3smisDy4t-0a82az0WshRf0cl0en1F0ySub3Pfgny/puklibugXRfB6enAQ3U5A032XUw67KZ0ELE88UCZ61m4kC84su+L6w==
 Firma Digital
 Serie Certificado: 0000010009900017102. Prestador de Servicios de Certificación: Ceooban SA de CV

Aserta

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: [REDACTED]
Monto de la fianza: \$29,037.27
Monto de este movimiento: \$29,037.27

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 29 de Octubre de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

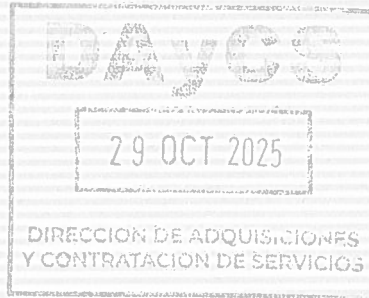
Fiado: COMERCIALIZADORA TEVILET, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PONIENTE, NÚMERO 4128, TERCER PISO, COLONIA AMPLIACIÓN REFORMA SUR, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72160; SUCURSAL PUEBLA.; OFICINA DE SERVICIO. ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE, AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN (CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO), ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=



PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Rmwb1ENE DC66YbUwqinW163L0824gB3aUID92E+uix106Y8SE fz3jR2kSgCipX2ojmXG4OYYhdub8wK14Amf1yHY1A4pJfjdmB COYX8mKPKioGUs+vdAEJP7eogYKOE+ImJzJm58WwuoosaoMJoGzuydmsMRNDS1streTc16oZmEQ+r83
 iilhpdyUDyXkywMhCmuntfRscqyZpJueCxmz3qmsDyq+Ox82azOnw8Rkldclber1FOjsuBpFgnyPuklibugXURbenAQ3USAU32jXUw67KZDEL88dUCzWorhC2o1mq4C84su+Ljw==
 Serie Certificado: 000010009900017102. Prestador de Servicios de Certificación: Ceooban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para redamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para redamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANHIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANHIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:-

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANHIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por LA COMPANHIA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANHIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<Fianza versionEsquema="2.2" numeroCompaniaAfianzadora="12" serie="FE" folio="3812138" numeroFianza="4473-02768-7" numeroVersion="1" IdPoliza="1-5UFZ3F6" IdMovimiento="1-5UFZ3FE" IdSolicitud="1-5UFZ3FB" movimiento="Emisión" montoAfianzado="29037.27" montoAfianzadoLetras="Veintinueve mil treinta y siete pesos 27/100 MXN" montoAfianzadoMovimiento="29037.27" montoAfianzadoLetras="Veintinueve mil treinta y siete pesos 27/100 MXN" ramo="Administrativas" subRamo="Proveduría" tipo="Cumplimiento y Buena Calidad" moneda="MXN" inicioVigenciaFianza="2025-10-29T00:00:00" finVigenciaFianza="2025-11-27T23:59:59" fechaSolicitud="29 de Octubre de 2025" fechaAutorizacion="2025-12-04T15:30:36">
  <Emisor rfc="AA5920731477" nombre="ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.">
    <DomicilioFiscal calle="Avenida Periférico Sur" noExterior="Número 4829" noInterior="Interior Piso 9" colonia="Parque del Pedregal" localidad="Ciudad de México" municipio="Alcaldía Tlalpan" estado="Ciudad de México" pais="México" codigoPostal="14010"/>
  </Emisor>
  <Fiado rfc="CTE190711IRS" nombre="COMERCIALIZADORA TEVILET, S.A. DE C.V.">
    <DomicilioFiscal calle="LIBERTAD" noExterior="766" noInterior="LOCAL 11" colonia="LEOBARDO COCA C." localidad="HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" municipio="PUEBLA" estado="PUE." pais="MÉXICO" codigoPostal="72450"/>
  </Fiado>
  <Beneficiario rfc="XAXX02020200" nombre="LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA."/>
  <Agente rfc="AEAJ800130NLI" nombreAgenteCorredor="JORGE MAURICIO ARMENTA ALCARAZ"/>
  <Primas prima="2500" bonificacion="0" derechos="87.5" gastosExpedicion="2500" gastosInvestigacion="0" iva="814" subTotal="5087.5" primaTotal="5901.5"/>
  <Texto>
    <Linea texto="A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA. "/>
    <Linea texto=" "/>
    <Linea texto="PARA GARANTIZAR POR COMERCIALIZADORA TEVILET, S. A. DE C. V. CON RFC CTE190711IRS CON"/>
    <Linea texto="DOMICILIO EN CALLE LIBERTAD 766 INT. LOCAL 11, LEOBARDO COCA C., PUEBLA, HEROICA PUEBLA DE"/>
    <Linea texto="ZARAGOZA, CP 72450, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS Y CADA UNA DE"/>
    <Linea texto="LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PEDIDO NÚMERO 10_369-1-2025 AD, REFERENTE A: "3821 - GASTOS"/>
    <Linea texto="DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL", PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA", DE"/>
    <Linea texto="CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO POR"/>
    <Linea texto="EL MONTO DE $290,372.76 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)"/>
    <Linea texto="SIN INCLUIR I.V.A. "/>
    <Linea texto=" "/>
    <Linea texto="ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL"/>
    <Linea texto="CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES"/>
    <Linea texto="DERIVADAS DEL MISMO, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS PARA LOS CASOS EN QUE SE"/>
    <Linea texto="INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN POR LA AUTORIDAD"/>
    <Linea texto="COMPETENTE. "/>
    <Linea texto=" "/>
    <Linea texto="ASIMISMO, ESTA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LOS CASOS DE"/>
    <Linea texto="VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS BIENES CONTRATADOS, QUEDANDO VIGENTE 12 MESES POSTERIOR A"/>
    <Linea texto="ENTREGA DE ESTOS. "/>
    <Linea texto="EN LOS CASOS DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA, ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA, PAGARÁ EN LOS"/>
    <Linea texto="TERMINOS DE LEY, LA CANTIDAD DE $29,037.27 (VEINTINUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 27/100"/>
    <Linea texto="M.N.) I.V.A. INCLUIDO, QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO SUBTOTAL"/>
    <Linea texto="ADJUDICADO CON I.V.A., COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO CONTRA VICIOS"/>
    <Linea texto="OCULTOS, PARA LO CUAL ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA 31"/>
    <Linea texto="PONIENTE, NÚMERO 4128, TERCER PISO, COLONIA AMPLIACIÓN REFORMA SUR, PUEBLA, PUEBLA, C.P."/>
    <Linea texto="72160; SUCURSAL PUEBLA.; OFICINA DE SERVICIO. ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE, AL"/>
    <Linea texto="PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN (CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO), ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS"/>
    <Linea texto="174, 178, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. "/>
    <Linea texto=" "/>
    <Linea texto="=FIN DE TEXTO= "/>
  </Texto>
  <Cumplimiento>
    <Linea texto="En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015."/>
  </Cumplimiento>
  <VersionImpresaNombre nombre="MANUEL CARDENAS CAMPOS" puesto="."/>
  <ComplementoFianza>
    <Restricciones>
      <Linea texto="Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA."/>
    </Restricciones>
    <NormatividadCNSF>
      <Linea texto="NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA"/>
      <Linea texto="1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF)."/>
      <Linea texto="2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF)."/>
      <Linea texto="3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF)."/>
      <Linea texto="4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF)."/>
      <Linea texto="5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP."/>
      <Linea texto="6.- LA ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF)."/>
      <Linea texto="7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos
```



gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, causará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF."/>

<línea texto="8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF)."/>

<línea texto="9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros."/>

<línea texto="10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o el resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF)."/>

<línea texto="11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF."/>

<línea texto="Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera."/>

<línea texto="RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación precedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF)."/>

<línea texto="PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF)."/>

<línea texto="CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF)."/>

<línea texto="12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF."/>

<línea texto="13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:"/>

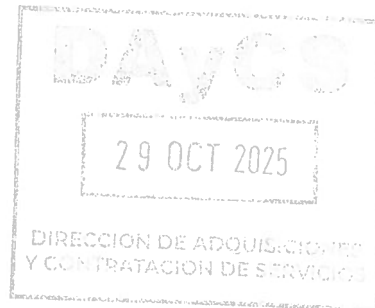
<línea texto="I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas."/>

<línea texto="II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA."/>

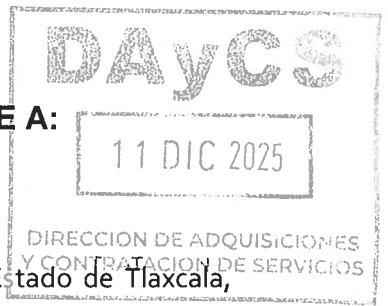
<línea texto="Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos."/>

<línea texto="III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la

identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida."/>
<Linea texto="De conformidad con el Artículo 211 de la L.I.S.F. y la Disposición Transitoria Sexta de la C.U.S.F. y números de registro: RESP-F0012-0117-2015, RESP-F0012-0118-2015, RESP-F0012-0128-2015, RESP-F0012-0129-2015, RESP-F0012-0130-2015, RESP-F0012-0131-2015, RESP-F0012-0132-2015, RESP-F0012-0133-2015, RESP-F0012-0134-2015, RESP-F0012-0135-2015, RESP-F0012-0136-2015, RESP-F0012-0137-2015, RESP-F0012-0138-2015 y RESP-F0012-0139-2015."/>
</NormatividadCNSF>
</ComplementoFianza>
<Seguridad
certificado="MIIHMjCCBRqgAwIBAgIUMDAwMDAwMDk5MDAwMTcxMDIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFFMSgwJgYDVQQDBD9BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmawNhZG9yYSBDZWVYmFuMR8wHQYJKo
selloDigital="RmwB1ENEJpC6G7kBugw/qwI53Lq824rgBj3aU1Dg2E+unxfQ6XRSBjz3j4R2JfdSgG/pX2ojhhXg4OVYHdu8/bwk14Amt1yHY1A4tPJhqtMBCO/X8mKPiOGuzx+vddEJP7exxgtYK
</Fianza>



**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, CORRESPONDIENTE A:
"CONGRESO NUMET 2025"**



En Tlaxcala en Almacén Central de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla Km. 1.5 #5, Col. Las Animas, C.P. 90030, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala. , del día 30 de octubre del año dos mil veinticinco, para dar cumplimiento a lo establecido en el pedido 10_369-1-2025 referente a Gastos de Orden Social y Cultural de él "El evento" denominado "CONGRESO NUMET 2025" en Tlaxcala, evento durante los días 04, 07, 11, 14, 18 y 27 de noviembre 2025 .

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE RECIBEN.

Para dar cumplimiento a la entrega recepción del siguiente servicio:

No. Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad entregada
1	45	PZA	ARREGLOS FLORALES	
2	68	PZA	TROFEOS DE ACRILICO 19 PRIMER LUGAR, 19 SEGUNDO LUGAR, 19 TERCER LUGAR Y 11 MENCIÓN HONORÍFICA	

Por lo que una vez concluida la recepción del servicio entregado se tiene por cumplida la prestación del servicio objeto del contrato, mismo que es aceptado satisfactoriamente.

RECIBE

**POR "UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE TLAXCALA"**

Representante de Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala

Lic. Sandra Paloma Jiménez Espinoza
Jefa del Departamento de Adquisiciones
RECIBÍ DE CONFORMIDAD Y
ENTERA SATISFACCIÓN

ENTREGA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Comerciante de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN BÁSICA